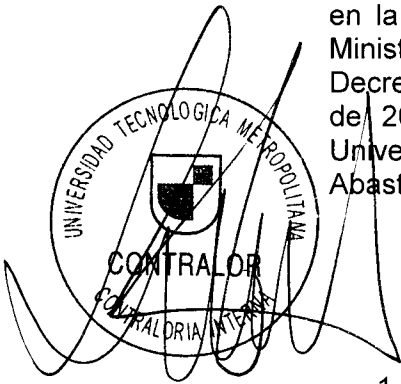


D.J. (888)

SANTIAGO, 29 NOV. 2018

RESOLUCION N° 03284 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica; en la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; y la providencia enviada por el Jefe del Departamento de Abastecimiento, con fecha 28 de noviembre de 2018;



CONSIDERANDO:

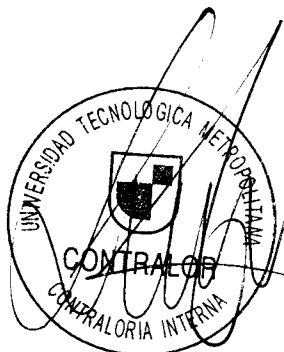
1. Que el artículo 2 de la Ley N° 19.239 que crea la Universidad Tecnológica Metropolitana establece que su objeto fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico;
2. Que el artículo 8 de la Ley 19.886, letra g) dispone que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa, cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esa ley;
3. Que el artículo 38 de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, dispone que estas, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley N° 19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.
4. Que para la aplicación de la norma anterior, el mismo artículo 38, en su inciso segundo, ordena a las universidades del Estado regular a través de una resolución disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clases de adquisiciones y contrataciones de servicios, por tanto;



RESUELVO:

- I. **Apruébese** el siguiente procedimiento que regula la compra de bienes y/o la contratación de servicios, , que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del

procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.



PROCEDIMIENTO DE COMPRA DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 21.094 SOBRE UNIVERSIDADES ESTATALES.

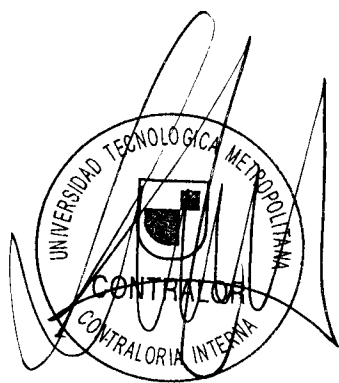
Artículo 1° Este procedimiento tiene por finalidad las distintas etapas que deberán observar aquellas unidades de la Universidad que participan en los procesos de compra, cuando se requiera tramitar la contratación para la adquisición de bienes y/o la contratación de servicio, por trato directo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 21.094.

Artículo 2° Requisitos. Para que sea procedente la aplicación del presente procedimiento, es necesaria la concurrencia de forma copulativa de los siguientes requisitos:

- a) Que se requieran adquirir bienes y/o contratar servicios, necesarios para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión, de vinculación con el medio.
- b) Que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

Artículo 3° Para efectos de las letras b) anterior, se entenderá que la realización de un procedimiento de licitación pública pone en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la actividad o del proyecto, en los siguientes casos:

- a) Cuando los plazos involucrados para el desarrollo de una licitación pública sean incompatibles con la premura con la que se requiere realizar la contratación, en atención a los plazos acotados para el desarrollo de la actividad o proyecto.
- b) Cuando debido a la especificidad o complejidad del objeto de la contratación y/o a la exactitud del resultado esperado, se requiera la contratación directa con un proveedor determinado, debido su comprobada experiencia en el mercado.
- c) Cuando existan proveedores que ofrezcan precios preferenciales, en consideración a la universidad y/o a las particularidades del proyecto o actividad.
- d) En aquellos casos en que debido a la naturaleza de la contratación, se requiera la adquisición de bienes y/o contratación de servicios específicos, suministrados sólo por proveedores especialistas.
- e) Cuando los bienes requeridos deban ser compatibles con otras que hayan sido o estén siendo utilizado en el respectivo proceso, atendida la metodología y resultado del mismo.
- f) Cuando el costo de realizar una licitación pública, debido a la complejidad que implica el proceso de evaluación de las ofertas, en atención de la naturaleza particular del bien o servicio, resulten desproporcionado en relación al costo total de la contratación.



- g) Cuando se requiera contratar empresas específicas, debido a su posición estratégica en el ámbito de la publicidad y comunicaciones, para la promoción de las actividades y servicios educacionales ofrecidos por la Universidad.
- h) Cuando se requiera de la contratación de servicios relacionados con creaciones artísticas o intelectuales, que requieran la contratación de servicios personalísimos que se encuentren avalados por la experiencia del artífice.
- i) En general cualquier circunstancia de carácter grave, excepcional y extraordinaria, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y eficacia de la actividad o proyecto.

Artículo 4° Solicitud de contratación.

Para efectos de requerir la contratación, la unidad interesada deberá elaborar una solicitud formal, la que deberá contener una descripción detallada de los bienes a adquirir o servicios a contratar, junto a una narración exhaustiva de las circunstancias de hecho que justifican la contratación.

Dicho documento deberá generarse en formato de memorándum o de otro tipo similar que la autoridad considere válido para estos efectos, y deberá ser dirigido al Jefe del Departamento de Abastecimiento o a quien lo subrogue para que inicie su tramitación.

Artículo 5° Gestión de la contratación.

Ante la solicitud de contratación anteriormente señalada, el Departamento de Abastecimiento deberá determinar si concurren las circunstancias para proceder vía trato directo, de acuerdo a lo señalado en el anterior artículo 2°. De ser procedente, dicho Departamento elaborará los términos de referencia para la contratación, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N°36 de 2018, debiendo incluir en su contenido la siguiente información:

- a) La descripción detallada de los bienes a adquirir o servicios a contratar.
- b) La descripción de la actividad o proyecto institucional para la cual se requiere la contratación.
- c) Las razones por las cuales una licitación pública podría poner en riesgo la oportunidad, finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

Junto a lo anterior, con el fin de resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios, los términos de referencia deberán contener un análisis comparativo de a lo menos tres ofertas, las que deberán acreditarse a través de las respectivas cotizaciones.

En aquellos casos en que debido a la naturaleza de la contratación se dificulte en extremo o se haga imposible obtener las tres cotizaciones requeridas, se deberá señalar expresamente las circunstancias de dicha dificultad o imposibilidad en los términos de referencia.

Con todos los antecedentes anteriormente señalados, junto a la disponibilidad presupuestaria aprobada por los funcionarios correspondientes, el Departamento de Abastecimiento elaborará un memorándum solicitando la tramitación de la resolución exenta o decreto universitario, de acuerdo a las reglas generales.

Artículo 6° Publicación del acto administrativo.

Una vez tramitado totalmente el acto administrativo de adjudicación, el Departamento de Adquisiciones procederá a publicarlo inmediatamente en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, y generar la orden de compra o contrato, según corresponda.

II. **Publíquese** la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl una vez que se encuentre totalmente tramitada.

Regístrese y comuníquese


PATRICIO BASTÍAS ROMÁN

MINISTRO DE FE
SECRETARIO GENERAL

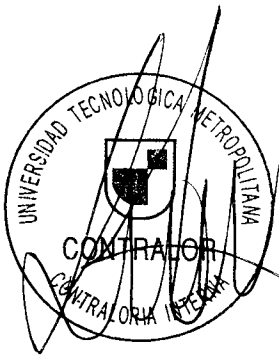
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA


LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCIÓN: RECTORÍA:

- Programa Fomento a la Investigación, Desarrollo e Innovación (PIDI) ✓
- DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO ✓
 - Departamento de Desarrollo Estratégico ✓
 - Departamento de Autoevaluación y Análisis ✓
 - Departamento de Sistemas de Servicios de Informática - SISEI ✓
- DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES ✓
- GABINETE DE RECTORÍA ✓
 - Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos ✓
- DIRECCIÓN JURÍDICA ✓
- VICERRECTORÍA ACADÉMICA ✓
- DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO ✓
 - Programa de Prospectiva e Innovación Tecnológica - PROTEINLAB ✓
- DIRECCIÓN DE RELACIONES ESTUDIANTILES ✓
 - Servicio de Bienestar Estudiantil ✓
 - Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación ✓
 - Servicio de Salud Estudiantil - SESAES ✓
 - Programa Propedéutico ✓
- DIRECCIÓN DE DOCENCIA ✓
- SECRETARÍAS DE ESTUDIOS (3) ✓
- SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5) ✓
- DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA ✓
- FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA ✓
 - Programa de Políticas Públicas - PEPP ✓
- FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL ✓
 - Programa de Competencias Laborales ✓
 - Programa: Centro de Ensayos e Investigaciones de Materiales - CENIM ✓
- FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE ✓
 - Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías Agroindustriales - CEDETAI ✓
 - Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías para el Medio Ambiente - CEDETEMA ✓
- FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL ✓
 - Programa: Centro de Desarrollo Social - CEDESOC ✓
 - Programa: Centro de Familia y Comunidad - CEFACOM ✓
 - Programa Centro de Cartografía Táctil ✓
- FACULTAD DE INGENIERIA ✓
 - Programa Tecnológico del Envase - PROTEN ✓
- UTEM-VIRTUAL ✓
- ESCUELA DE POSTGRADO ✓
- VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN ✓
- DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA ✓
- DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POSTÍTULOS ✓
 - Editorial ✓
 - Desarrollo Cultural ✓
- VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ✓
- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ✓
 - Departamento de Recursos Humanos ✓
 - Departamento de Obras y Servicios Generales ✓
 - Departamento de Abastecimiento ✓
 - Unidad de Bodega ✓
 - Unidad de Inventario ✓
 - Jefe de Campus Área Central ✓
 - Jefe de Campus Providencia ✓



- Jefe de Campus Macul ✓
- DIRECCIÓN DE FINANZAS ✓
- Departamento de Contabilidad ✓
- Departamento de Aranceles ✓
- Departamento de Administración de Fondos ✓
- Unidad de Estudios ✓
- Departamento de Cobranza ✓
- UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO ✓
- SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL ✓
- SECRETARÍA GENERAL ✓
- Unidad de Títulos y Grados ✓
- Unidad de Archivo Institucional ✓
- Oficina General de Partes ✓
- CONTRALORÍA INTERNA ✓
- Departamento de Control de Legalidad ✓
- Departamento de Auditoría Interna ✓
- AFUTEM ✓
- ANFUTEM ✓
- ANFUTEM 2.0 ✓
- PCT/DSC ✓